



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 12 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 072-2024-CU.- CALLAO, 12 DE MARZO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024, sobre las propuestas de Cuadro de Vacantes remitidas por la Facultades de esta Casa Superior de Estudios, que se trataron en la sección despacho y que pasaron a orden del día.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el Artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109, 109.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, es atribución del Consejo Universitario de conformidad con lo que establece el Art. 109 numeral 109.11 del Estatuto de la Universidad, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y los planes institucionales de la Universidad;

Que, en el Art. 342 del Estatuto de nuestra Universidad, se establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre, lo cual se establece por examen general, Centro Pre y otras modalidades; el concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional;

Que, asimismo, el Art. 344 de la norma estatutaria establece que la Universidad fija el número de vacantes por Examen General de Admisión según demanda, capacidad física instalada y recursos humanos, teniendo además en consideración vacantes para las siguientes otras modalidades: 344.1 Segunda profesión. 344.2 Traslados internos y externos, con no menos de setenta y dos (72) créditos aprobados. 344.3 Los dos primeros puestos, según el orden de mérito que hayan alcanzado en las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país. 344.4 Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). 344.5 Personas con discapacidad, quienes tienen derecho a una reserva del cinco por ciento (5%) de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión. 344.6 Otras formas de admisión conforme a Ley;

Que, con Resolución N° 037-2024-CU del 14 de febrero de 2024, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración del Cuadro de Vacantes por parte de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao;

Que, los Decanos de las Facultades mediante Oficios remiten las Resoluciones de Consejo de Facultad o Decanales con cargo a dar cuenta a su Consejo de Facultad; a través de las cuales aprueban las propuestas del





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro de Vacantes de las diferentes Escuelas Profesionales para el Proceso de Admisión 2024-I y 2024-II de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de marzo de 2024, puesto a consideración de los señores consejeros las propuestas de Cuadro de Vacantes remitidas por la Facultades de esta Casa Superior de Estudios, que se trataron en la sección despacho y que pasaron a orden del día, los señores consejeros acordaron aprobar el Cuadro de Vacantes para los Procesos de Admisión 2024-I y 2024-II de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR el CUADRO DE VACANTES PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2024-I y 2024-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a nivel de Facultades y Escuelas Profesionales, según las diferentes modalidades de ingreso, cuyo cuadro se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Director Ejecutivo de Admisión, Centro Preuniversitario, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DEA, CPU, DIGA, OPP, URA, OCI,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUADRO DE VACANTES PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2024-I y 2024-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(Aprobado por Resolución N° 072-2024-CU del 12 de marzo de 2024)

N°	MODALIDAD	FCA	FCC	FCE	FCNM		FCS		FIARN	FIEE		FIIS		FIME		FIPA		FIQ	TOTAL
		ADM	CONT	ECON	MAT	FIS	ENFER	EDU. FIS	AMBIEN	ELECT	ELECTRO	INDU	SIST	MECAN	ENER	PESQ	ALIMEN	QUI	
1	EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN	110	125	117	60	56	30	30	30	38	55	42	42	31	20	30	30	40	886
2	CENTRO PREUNIVERSITARIO	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	510
3	TRASLADO EXTERNO NACIONAL	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	17
4	TRASLADO EXTERNO INTERNACIONAL	01	01	01	--	--	--	--	01	01	--	--	--	--	--	01	01	01	08
5	TRASLADO INTERNO	02	02	02	--	--	01	01	01	02	02	01	01	02	02	01	01	02	23
6	SEGUNDA PROFESIONALIZACION	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	17
7	PRIMEROS PUESTOS	05	05	05	05	05	01	01	02	01	03	05	05	05	02	01	01	03	55
8	DEPORTISTAS CALIFICADOS o DE ALTA COMPETENCIA	02	02	02	02	02	01	01	01	02	01	02	02	01	01	01	01	01	25
9	VICTIMAS DEL TERRORISMO	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	--	01	01	01	16
10	DEFENSORES DE LA PATRIA	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	--	01	01	01	16
11	PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (INEE)	06	06	06	03	03	03	03	02	02	05	02	02	02	01	04	04	04	58
TOTAL		160	175	167	104	100	70	70	71	80	100	86	86	75	58	72	72	85	1631

